

Sesión del 21 de Abril de 1886.

Asistieron los Sres. Presidente, Vicepresidente, Le-  
 tendón, Egas, Antón, Jara, Jébar, Enríquez,  
 Cervillas Salvatierra, Salazar (P.), Andrade, Luna,  
 Campuzano, Ponce, Boga (L. d.) Varela, Echavarría,  
 Sando (Baltasar), Duraso (S. Rafael), Barba Sa-  
 jin, Neco, Montalvo (Francisco S.), Paredes (Ma-  
 nuel S.), Alvear, Freire, Camba, Carral, Cripto-  
 Foral, Muriel, Piaggio, Escudero, Jesta, Arzaga,  
 Castro, Labana, Viqueco Saizola, Veindomilla,  
 Cárdenas, Alpará, Andrade (Francisco), Boga (G.  
 M.), Martorell, Pallas, Franes y los impres-  
 entes Diputados Secretarios.

Después de aprobarse el acta de la sesión  
 precedente, fue considerado y acogida la opi-  
 nión del Sr. Leñda Ejecutivo a la Ley referida,  
 en la parte relativa al de los cuantos de moneda  
 vieja, y declaró la Cámara, previa consulta de  
 la Presidencia, que las dotaciones de los con-  
 plejos de la Policía de Pachuca, sebran en  
 las cantidades en el proyecto remitido por el  
 Ministerio de Hacienda.

Puesta en tercer debate la ley reformato-  
 ria de la de Instrucción Pública, se aprueba  
 con los artículos 9, 10, 11, y el inciso 1.º del 12.

Habiéndose negado al inciso 2.º, el Sr. Egas  
 pidió que se reconsiderase el artículo, fundan-  
 dose en que era insuficiente la cantidad  
 designada. La Cámara, accedió a la recomen-  
 dación, y el mismo Sr. Diputado propu-  
 so, con apoyo de los Sres. Enríquez, Carde-  
 nas y Veindomilla: Que el art. 12 diga: Del  
 Fisco Público se dará a la Universidad  
 de Santo, por mensualidades, la cantidad  
 de quinientos mil francos al año."

El Sr. Montalvo (P. S.) dijo que convenía tener a la vista el presupuesto de gastos de la Universidad para poder juzgar si era necesario el aumento.

El Sr. Lagos comentó que no existía ese presupuesto, pero que bastaba tenerse en cuenta que hay en la Universidad 22 profesores con la renta mensual de \$60; y que los 10.000 pesos que está la proporción, apenas alcanzan para cubrir este gasto, siendo así que existen otros muchos de absoluta necesidad. Dijo que debía señalarse una cantidad suficiente para que no exceda lo que en la actualidad, esto es, que se paga a los catedráticos a \$20 por mes, como si fueran relatores de Doctrina.

El Sr. Bory (P. S.) opinó que no avanzaba ni aun la suma asignada en la proposición; pues que eran muy considerables los gastos de la Universidad, sin embargo de que las Facultades no estaban debidamente organizadas. Que en la de Jurisprudencia era indispensable que se aumentara tres profesores para las cátedras de Derecho de Gentes Privado, de Legislación Mercantil y de Derecho Penal Venezolano. Dijo que los profesores de la Universidad, de tiempos atrás, habían vivido casi de balde, pues durante la dominación de Carabobo hubo mes en que se les pagó dos reales. Es sensible, dijo, que no hayamos mejorado <sup>en esto</sup> con este punto. Mas los empleados se hallan en la actualidad entre hechos de sus sueldos, y sólo la Universidad está aún sufriendo el castigo de su noble conducta, cuando se la debía considerar, siquiera por haber sido la causa de la revolución contra el Dictador. En conse-

encarcelación, propuso que se suba la asignación a 20.000 reales, aceptado lo cual por el Sr. Egas, se votó la proposición y fue aprobada.

Leído el art. 13, el Sr. Egas dijo que, en su concepto, era innecesario, puesto que el Reglamento General de Instrucción Pública trataba ya del particular.

El Sr. Enríquez repuso que el Reglamento era demasiado suave, y que el estudio actual de la Universidad exigía más rigor en las penas.

El Sr. Boya (C. J.) dijo que le era satisfactorio manifestar, como Profesor de Derecho Privado, que sus discípulos siempre habían observado conducta intachable, sin hacerse nunca acreedores a la más pequeña reprobación. Que, por lo demás, no debía darse al Rector una atribución tan discrecional, siendo así que, para imponer una pena menos grave a un delincuente en el género, se exige que se siga un juicio en todas las formalidades necesarias para garantizar el acierto. Que, por tanto, convenía disponer que, en el presente caso, fallara se como juez de 1.ª instancia la respectiva Facultad, y en 2.ª el Consejo General de Instrucción Pública, determinando, además, en el Reglamento los trámites correspondientes.

El Sr. Enríquez contestó que el procedimiento establecido en el proyecto no era violento, como lo había reprochado el Sr. Boya, pues sólo se imponía la pena de expulsión para las faltas muy graves, muchas de las cuales no estaban previstas por el Reglamento, concediendo en ese caso el recurso

al Ministerio de Fomento. Que, por otra parte, se  
daba lugar en aquella que, así los Señores de  
ese establecimiento, como el Ministro de In-  
strucción Pública, son personas caracte-  
radas, en quienes no puede suponerse que  
obran arbitraria e impulsivamente. Que le  
era también satisfactorio expresar que sus  
discipulos nunca habian cometido la mas  
leve falta; pero que, informados acerca de  
cercos del actual estado del establecimiento,  
le obligaba a sostener el artículo.

El Sr. Eguía dijo que seria razon el Sr.  
Poma, pero que la seria tambien el Sr.  
Barrionuevo, atendida el actual estado de la U-  
niversidad. Sin embargo, juzgó que seria  
suficiente aplicar con urgencia lo dispuesto  
en el Reglamento General de Instrucción Pú-  
blica.

Concluido el debate, se aprobó el artículo, y  
el Sr. Espantado (S. E.) pidió se hiciera con-  
sta en voto negativo.

Respecto del art. 14 observaron los Sr. S. L. -  
ben y Quaredo (S. P.) que, en los años  
anteriores se habian presentado dificultades  
por la estrechez de la casa, seria mu-  
cho más grave ahora que se ha acun-  
tado el número de profesores, y el segundo  
indicó que se debian aumentar al artículo  
estas palabras: "hasta que el Gobierno pro-  
porcione otro local para este edificio, esta  
Universidad". La Universidad, interviniendo  
que fue acogida por el Sr. Barrionuevo, y en  
ella se aprobó el artículo.

Indicándose del art. 15, el Sr. Poma lo juzgó  
innecesario, puesto que la Escuela Pública mi-  
ca se habia reorganizado en virtud de un de-  
creto del Poder Ejecutivo, que estaba a su

arbitrio de ellos.

El Sr. Ega dijo que el artículo perjudicaba en perjuicio a los profesores de la Politécnica.

Respondió el Sr. Boniquez, que los autores del proyecto no habían tenido ánimo de injurias a los actuales profesores, cuya idoneidad es bien conocida, pero que para llegar al caso de que en establecimiento no fuera suficiente al fin de su institución, y entonces correspondía inevitablemente que se creara hasta que se pudiera organizar en buenas condiciones.

El Sr. Presidente observó que consistía al efecto en la facultad de conferir a los profesores, equivalentes a dgar a su arbitrio la ejecución de la ley, lo cual era peligroso.

El Sr. Guerrero (L. P.) dijo que el artículo contrariaba la intención del Sr. Boniquez, porque si se tenía entendido por la Escuela Politécnica, se debía facultar al Poder Ejecutivo para que la mejorase, pero no para que la extinguiera, y dejó convenientemente dispuesto más bien que se dejara en vigor el decreto ejecutivo por el cual se restableció dicha Escuela.

El Sr. Boniquez. Que ya tenía el Gobierno la facultad de hacer todo el bien posible en favor del establecimiento, pero que también era necesario autorizarse para cerrar las clases, si no pudieran continuar provechosamente. Sin embargo, añadió, no se teme el abuso, no me empeño en sostener el artículo.

Puesto al voto, resultó negado.

Después se pasó a la discusión, y pasó a 2ª, el proyecto sobre reforma de cursos y capellanías.

Pasaron a 3<sup>a</sup> el que vota la cantidad de \$ 10,000 para proveer de agua a este Capital, y el relativo a las solicitudes de los Srs. Pacifico Aguirre y Estanislao Ortega la sobre que se les abone, como tiempo de servicio, el que han perdido a consecuencia de las revoluciones.

Fue aprobado el que se crea fondo para el Colegio Nacional "Melchor de" establecido en la ciudad de Toluca para proveer de observarse por el Sr. Montalvo la inconvencionalidad de presentar al Excmo. que contrata la dirección del Colegio con debidamente personas, impidiendo de esta manera el que pueda mejorarse.

Se aprobó también el que se conceda indulgencia a los deudores del decreto.

Entonces el Sr. Arizaga hizo presente que muchas veces había exigido que se tomara en consideración el decreto aprobatorio de los decretos de las Juntas Provisionales, y pidió que se sometiese a debate, y en uno algunos Sr. Diputado se opusieron a ello, fundándose en que todo proyecto no era de los que, conforme a la proposición anteriormente aprobada, debían discutirse en plenitud, el Sr. Vicepresidente, que en este momento presidía la sesión, consultó a la Cámara, la que tuvo a bien acordar a la vez de lo primero.

Sométido, por consiguiente, a debate, el Sr. Arizaga con apoyo de los Sr. M. Collares y Campa Social, propusieron: "Que al efecto del proyecto aprobatorio de los decretos de las Juntas Provisionales, se agregue el siguiente inciso: 'Igualmente, en consecuencia, se conceda como fondo mayor de la

República de Huayla y Canaquez.  
 El Sr. Pineda manifestó estar contra  
 la proposición, porque, en su concepto, esta  
 debía ser mucho mayor el de Machaca,  
 el contrabando sería inevitable, y segura,  
 por lo mismo, la ruina de las rentas pú-  
 blicas.

El Sr. Arizaga dijo que ya la Cámara  
 había discutido punto mayor el de que se  
 trata, y que, por tanto, este punto no podía  
 ser sujeto a discusión.

El Sr. Salazar (P. N.): Que la Cámara  
 sólo tuvo el fin de aprobar el decreto  
 tal cual lo había expedido el Gobierno Pro-  
 visional, que habilitó el puerto únicamente  
 mientras durase la campaña, y rebasó,  
 en atención a las circunstancias de intor-  
 ces, los poderes de aquél. Que la Cámara  
 debería limitarse al voto en el pre-  
 sente decreto, dejando para la Ley de Abso-  
 lución lo relativo a la permanencia del por-  
 to, pues, si el Ejecutivo no estuviere por e-  
 lla y ofetase el proyecto, quedarían según  
 las facultades de los Gobiernos  
 Provisionales, por no haber tiempo ya pa-  
 ra considerar las objeciones.

El Sr. Torne: Que, aun cuando se apro-  
 bare el artículo, no subsistiría el puerto  
 de Huayla, porque el decreto del Gobierno  
 Provisional fue transitorio, y sus efectos  
 habían cesado desde que duró la cam-  
 paña. Que, por tanto, era innecesario  
 el artículo en esta parte, puesto que es-  
 taba comprendido en el 2.º del mismo pro-  
 yecto.

El Sr. Pineda replicó que la proposi-  
 ción tenía por objeto asegurar la exis-

lengua del pueblo de Huayla; por cuanto la  
Ley de Abrenavegacion no llegaria probablemente  
a la Comandancia; pues habia visto a algunos  
H. Diputados que no la querian dis-  
cutir, porque el Ejecutivo pensaba oponer-  
la; procedimiento que, en verdad, seria in-  
digno de la Asamblea.

El H. Grupo Social recorto que, por la muy  
buena razon, se habia presentado otro projec-  
to sobre rebaja del impuesto a las quinas,  
a cuya discusion se opuso la H. Camara, fun-  
dándose en que ya estaba resuelto el punto  
en la Ley de Abrenavegacion. Pero, por analogia  
te, se debia tomar alguna medida a fin  
de que no quedasen pendientes asuntos de  
 tanta importancia.

El H. Flores: Cuando se cumple un error,  
si necesario reconocelo. Los de la Comision de  
Constitucion hemos mencionado en el de noviembre  
a la H. Asamblea la aprobacion del decreto del go-  
bierno Provisional, relativo a la habilitacion  
de Huayla; como punto mayor durante la con-  
fianza, cuando evidentemente dicha aprobacion  
es hoy innecesaria, puesto que aquel decreto  
sustitio ya sus efectos. En la epoca en que se  
expusieron fue conveniente, a tal punto que me  
propuse introducir por oficio a los libros  
de los que compraron en los Estados Unidos,  
y con el telegrafo y telegramas ordenar en-  
tonces a los comisionados en Panama. Pero  
ahora la aprobacion del decreto no tiene objeto.

Digo que algunos Diputados se quejan  
de que se dilata la aprobacion de la Ley de Ab-  
renavegacion por no habilitar a Huayla; que es-  
ta dilacion es absurda y obra de estorbo. Esto,  
aunque de ninguna manera me concierne,  
no me parece justo.



Ellos saben que se hallan en el mismo caso otras leyes más indispensables, porque son complementos de la Constitución que se refiere a ellas, y que sin ellas quedaría trunca, tales son la Ley de Extranjeros que consta de 22 artículos, y la Ley del Comercio, ambas de importancia incontestable, puesto que afectan a la paz de la República y a la vida del hombre, de mayor valía sin duda que la habilitación de un puerto. Y sin embargo de esto, desde el tiempo se contrahen leyes que son perjudiciales, y del amor de gloria que algunos tienen a la que es otra nuestra, no me quejo de su persecución, ni he reclamado su perfección, que creo podía haber reclamado con justicia, si me hubiera propuesto intervenir en la de Huayla. Y no sé lo presentando una ley, sino otras que también resultan de una gran importancia que la de Huayla (en la cual primero pasaron un año más, como nos hemos pasado desde la fundación de la República), a saber la ley para investigar los fraudes de la Ciudadanía y evaluar el monto de los daños causados al Escudo por la invasión de las tropas colombianas a las ciudades de los San Pácos y Tiquipaca en 1877, y la ley para promover la inmigración extranjera por los medios que han empleado otras naciones, especialmente los Estados Unidos y la República Argentina. Estas leyes, para mí, son más necesarias que la nueva ley de aduanas, con cuyo aplazamiento nada se pierde, y por el contrario se puede ganar algo. Al pasar de esto, y de que la oposición creo se halla de acuerdo con una ley, a la misma se encuentran con

Mas las firmas de distinguidos miembros  
cuyos, como las de Sr. Estrada, Olvera y  
Boya (A. M.), me ha persuadido perfec-  
tamente para ellas.

Compañerismo a la Sr. Huayta, ex-  
poniendo con toda franqueza, que, al comen-  
zar la discusión, mi primera persuasión  
fue contrario a su habilitación, y así lo  
manifesté a los Sr. S. Pizarro y Escudero,  
pero un Sr. Diputado intervino a favor de  
ella la autoridad del Sr. Ministro de  
Hacienda, y como confío tanto en las o-  
piniones de él, como al respecto de las otras,  
voté por el nuevo puerto. Pero hoy, con-  
siderado de que ha habido en esto una  
equivocación, he vuelto a mi antigua  
opinion, y, llegado el caso, si no hay  
nuevos rargones que me convengan,  
votaría en contra.

El Sr. Mizaga. Su señoría ha  
hecho proyectos importantes; pero que se  
hallaban en 2.ª y 3.ª discusión, mien-  
tras que la ley se tramitaba estaba ya a  
probada casi totalmente.

Cerrado el debate, se votó el artículo  
por partes, y fueron aprobadas todas, excep-  
to la relativa al punto de Machala.

Pedida la reconsideración por el  
Sr. Estarez, la Cámara tuvo a bien negar-  
se a ella.

Entonces los Sr. Estupinan y Escu-  
ros propusieron: Que al art. 12 se agregara  
"El decreto de 14 de Abril de 1868, expedido por  
el Gobierno Provisional de Guayaquil, ha sido  
debe extenderse a toda la República, en  
cuanto a la manera del pago de los  
compromisos a que se refiere el precepto

decreto.  
 Como el Sr. Montalvo observaba que  
 la proposición establecida una excepción  
 a la ley de Crédito Público, en la que  
 estaba ya previsto el caso el Sr. Es-  
 trupinan dijo que su objeto había sido  
 el de evitar una injusticia, pues se ha-  
 bían presentando muchos arbitrios  
 de personas que contribuían notable-  
 mente, las cuales, si no se dicta-  
 ra un decreto especial, quedarían su-  
 jeto a la ley de Crédito Público, pero  
 que, en vista de los inconvenientes que  
 se presentaban, retiraba su proposición.  
 La Cámara convino en ello.

Aprobado el art. 2.º del proyec-  
 to, se levantó la sesión.

El Presidente  
 J. G. Salazar

El Secretario  
 A. Galandier

El Diputado Ocho

El Diputado Charo  
 J. Gonzalo Varguez